



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 27959/2008

CÓRDOBA, 17 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Prof. Samuel Amadeo PERUGINI, D.N.I. N° 14.475.532, quien brindará sus servicios profesionales en la Dirección de Deportes dependiente de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n°. 41927 y lo informado a fojas 102/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Prof. Samuel Amadeo PERUGINI, D.N.I. N° 14.475.532, obrante a fojas 96/97vta., que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 102/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Universidad.
El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Dirección de Deportes de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Prof. Samuel Amadeo Perugini entre el 1° de febrero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con antelación suficiente para que la prestación de servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo. Asimismo, una vez



Universidad Nacional
de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 27959/2008

perfeccionado el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.

mae.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

324



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Profesional Independiente)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles, según autorización conferida por Resolución N° ~~324~~ de fecha ~~17~~ de MARZO de 2009, en adelante “la Universidad” por una parte y por la otra el señor **Samuel Amadeo Perugini** D.N.I. N° 14.475.532, argentino, de profesión Licenciado en Educación Física, con domicilio en calle . de esta ciudad de Córdoba, en adelante el “Entrenador”, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al “Entrenador”, quien acepta, para que preste servicios en el área de la Dirección de Deportes Secretaría de Deportes de la Universidad Nacional de Córdoba.-

SEGUNDA: El “Entrenador” será el encargado de asesorar y coordinar a los alumnos que practiquen Natación en los predios que utiliza la Dirección de Deportes en los distintos complejos deportivos por convenio concurriendo a la sede de la Dirección para desarrollar sus tareas profesionales de acuerdo al calendario que se fija anualmente y que correspondan a ese deporte en particular sin sujeción a horario, ni registro de asistencia. El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-

TERCERA: El “Entrenador” se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar

servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad.-

CUARTA: Precio: El “Entrenador” percibirá como retribución total la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta (\$10.560.-) pagaderos en once (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Novecientos Sesenta (\$960.-), renunciando expresamente a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias así lo autoricen. Por dichos honorarios extenderá recibos por cada pago conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Los honorarios pactados estarán sujetos a las previsiones de la Ley 25453-Régimen de Equilibrio-y sus normas complementarias reglamentarias. La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil Argentino y leyes complementarias. -

QUINTA: El importe que el “Entrenador” percibirá será abonado con recursos propios de la Dirección de Deportes –Secretaría de Asuntos Estudiantiles- del 5 al 10 de cada mes, y no de fondos que aporta el estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades.-

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte del “Entrenador” respecto a las obligaciones convenidas en el presente contrato, la “Universidad” podrá declarar rescindido el presente contrato, en cuyo caso abonará la parte efectivamente cumplida, recíprocamente el “Entrenador” podrá rescindir el contrato en el supuesto en que la “Universidad” no le abone en término el monto pactado.-

SEPTIMA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION:

1. No esta previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que El “Entrenador”, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esta circunstancia.

2. El “Entrenador” desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieren ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y / o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en



todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que deriven de actos u omisiones de "EL PROFESIONAL" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

OCTAVA: APORTES JUBILATORIOS:

El "Entrenador" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Provisional efectuando sus aportes como MONOTRIBUTISTA en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y De Seguridad Social aplicable.-

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR:

Los derechos de propiedad de autor y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-

DECIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL:

El "Entrenador" no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se halla tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o de confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable El "Entrenador" de los daños y perjuicios que pudiere irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DECIMO PRIMERA: DECLARACIÓN:

El "Entrenador" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba.-

Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá este rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

DECIMA TERCERA: OBLIGACIÓN FISCAL:

El "Entrenador" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA CUARTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguiente domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/n 2do. Piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba y b) el "Entrenador" en calle _____ también de ésta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de..... de 2009.-

~~ENTRADA~~ - SALIDA

DIRECCIÓN DE DEPORTES

U. N. C.

Fecha: 17/12/08 Horas:


LUCIO A. QUIROGA
MESA DE ENTRADAS
DIRECCION DE DEPORTES
S. A. E. - U. N. C.



UNC	Fecha: 09/02/2009	Expediente: CUDAP 27959/08	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	-------------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir renovación de contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Licenciado Samuel Amadeo PERUGINI, quien brindará sus servicios profesionales en el asesoramiento y coordinación de los alumnos que practiquen natación en el Area de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

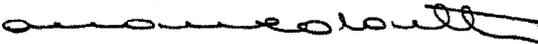
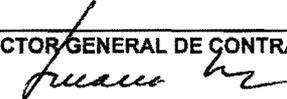
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
<p>Licenciado Samuel Amadeo PERUGINI D.N.I.: 14.475.532</p> <p>Período: Desde el 1º de febrero de 2009 hasta el 31/12/2009.</p> <p>(Contrato obrante de fs. 96/97/97 vita.)</p> <p>Retribución: EL ENTRENADOR percibirá como retribución total la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560), pagaderos en ONCE (11) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$960), según cláusula CUARTA.</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS de la Dirección de Deportes, según nota obrante a fs. 100.</p> <p>2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías DREIZIK, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa especial Sistema de Contratos sin relacion laboral de la Dirección General de Contrataciones Art.5º- Ordenanza 09/2008 H.C.S.</p> <p>4) Corresponde se agregue en el encabezado del contrato obrante a fs. 96/97/97 vita. el nombre del Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles.</p>		\$ 10.560,00
TOTAL		\$10.560,00

IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FUENTE 12	Progr. 07	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 03	Afectación 2009
Dependencia 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		\$10.560,00

OBSERVACIONES:

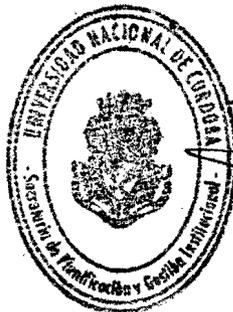
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES	
 LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba		 LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha:	Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°
RESUELVE:			SE
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 19 De febrero de 2009.

Pase a Dirección de As. Jurídicos.

Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO F. OREIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

19 FEB 2009

SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 20 FEB 2009

RECIBIDO DE
 A LAS

